

**CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARÍA GENERAL
C/ Río Estenilla, s/n
45007 Toledo**

Asunto: Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la restitución de oficio de las cantidades indebidamente cobradas a las personas consumidoras en Castilla-La Mancha y se crea el fondo para acciones de interés general en materia de consumo.

Con fecha 22 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en esta Dirección General solicitud de informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible, sobre el proyecto de decreto arriba referenciado.

Para la elaboración del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la restitución de oficio de las cantidades indebidamente cobradas a las personas consumidoras en Castilla-La Mancha y se crea el fondo para acciones de interés general en materia de consumo.
- Memoria justificativa y de análisis de impacto normativo de 18/06/2021, ampliada de 21/10/2022, de la Directora General de Agenda 2030 y Consumo.
- Informe de la Dirección General de Política Financiera de 20/05/2022.

Una vez analizado el contenido de la documentación enviada y en virtud de las competencias reconocidas por el artículo 7.1. del Decreto 89/2015, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, desde esta Dirección General se emite el siguiente informe:

Primero. Contenido del proyecto de orden.

El proyecto de decreto se estructura en tres capítulos distribuidos en siete artículos y dos disposiciones finales, regulando el objeto y ámbito de aplicación de la norma, así como el procedimiento de restitución de oficio y la creación del fondo para acciones de interés general.

Esta norma es desarrollo de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, y en concreto de la regulación del mecanismo para la restitución de oficio a las personas consumidoras en los casos en que ésta legalmente proceda a los que hace referencia los artículos 39 y 149 de dicho texto legal.



El artículo 1 recoge el objeto de la norma que es la la regulación del procedimiento administrativo de restitución de oficio previsto en el artículo 149 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, así como la creación de un fondo para acciones interés general, prevista en el artículo 163 de la mencionada ley. El artículo 2 está dedica al ámbito de aplicación de la norma. El artículo 3 hace una remisión a las definiciones recogidas a su vez en el artículo 2 del texto legal que desarrolla. Los artículos 4 a 6 regulan el procedimiento de la restitución de oficio. Y finalmente, el artículo 7 crea el fondo para acciones de interés general en materia de consumo.

La disposición final primera faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de consumo para dictar cuantos actos sean precisos para la aplicación del decreto y la disposición final segunda fija su entrada en vigor a los 2 meses de su publicación en el DOCM.

Segundo. - Observaciones al articulado.

Dentro de las competencias que tiene asignadas esta Dirección General en virtud del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se encuentra la gestión recaudatoria de los ingresos de naturaleza pública en período ejecutivo en todo caso y en período voluntario según lo dispuesto en la normativa en materia de recaudación (artículo 7.1.c), por lo que las observaciones que se van a realizar se harán desde el prisma recaudatorio.

En el artículo 5.2 proponemos un texto alternativo en aras de una mayor seguridad jurídica:

“2.- Requisitos para proceder a la restitución de oficio:

a) el importe deberá ser líquido, quedando constancia del ingreso correspondiente en la Administración regional de acuerdo con la normativa en materia de recaudación.

b) la resolución por la que se determina la restitución de oficio deberá ser firme en vía administrativa.”

Conclusión.

En conclusión, se informa favorablemente el proyecto de decreto analizado, teniendo en cuenta las observaciones realizadas.

Toledo, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente el 11-01-2023
por Susana Pastor Pons
Cargo: Directora General de Tributos y Ordenación del Juego